

**DIPUTADA  
DENNIS GARCÍA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO ELECTORAL  
XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de Enero Del 2023.

**OFICIO:** HCEO/DDGG/LXV/017/2023

**ASUNTO:** Se inscribe iniciativa

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS,  
TITULAR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA**

24 ENE 2023  
13:30 hrs

Con fundamento en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día veinticinco de enero del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

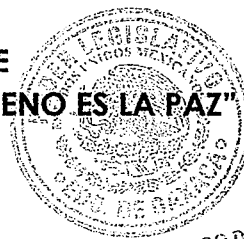
**1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

**ATENTAMENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
24 ENE 2023  
13:37 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO ELECTORAL XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

DIPUTADA  
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de enero del 2023.

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándome en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en uno de sus párrafos que: "Los niños y las niñas,

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, **a la integridad física y emocional**, a la identidad, **a la protección integral**, **a una vida libre de violencia**, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con **perspectiva de género**, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata."

Lo resaltado es propio.

Aunado a ello, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, establece que dicha ley tiene por objeto: "establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar."

Luego, la Ley Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescente, en diversos preceptos legales estipula la protección a los derechos humanos de esta población, así como el derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral, el derecho a la educación, el derecho de acceso a una vida libre de violencia, el derecho a la paz, entre otros.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Bajo ese orden de ideas, y considerando que existe una gama importante de textos normativos que establecen la **obligatoriedad** para el Estado de brindar las mejores condiciones de desarrollo integral a la población, es indiscutible que debe entonces, cumplir con su exacta observancia; sin embargo, los resultados de las encuestas oficiales realizadas por los propios órganos gubernamentales como es el caso de la ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA (ENVIPE) 2021, ponen de manifiesto que el 28.4 % de los hogares en Oaxaca, durante el año 2020, fue víctima de algún delito, es decir 32 345 hogares víctimas de un total de 1 136 070 hogares estimados<sup>1</sup>.

Ahora bien, datos reflejados por la misma encuesta pero correspondiente al año 2022, demuestran que si bien sufrió un significativo descenso, puesto que la ENVIPE<sup>2</sup> estimó que el 19.2% de los hogares en el estado de Oaxaca tuvo, al menos, una víctima de delito<sup>1</sup> durante 2021; **no significa** que hayan cesado los actos delictivos y que por ello el Estado deba permanecer omiso; por el contrario, le corresponde la obligación de generar acciones que contribuyan a la prevención del delito, con la única finalidad de garantizar la protección a los derechos fundamentales de la sociedad.

En ese sentido, es de vital importancia considerar que el origen de la delincuencia tiene múltiples factores a considerar que influyen en el comportamiento del sujeto que decide delinquir, solo por citar algunos

---

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_oax.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022\\_oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_oax.pdf)

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ejemplos encontramos el abandono de los padres en la educación de sus hijos e hijas, el consumo de las drogas, la vagancia, el contexto económico y social, entre otros. De ahí que la suscrita considere que estos factores que influyen en el comportamiento del individuo, deben ser abordados desde el **ámbito educativo y en las edades más significativas de aprendizaje**, es decir durante la educación básica, brindando realmente una **educación integral** en la que se resalten planes y programas enfocados a la prevención del delito.

De ahí que la suscrita proponga la reforma al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que desde nuestra máxima norma estatal, se incorpore como una rama de la educación integral de los alumnos:

- a) La prevención de la violencia infantil.
- b) La prevención de la violencia juvenil.
- c) La prevención de la violencia de género.

Lo anterior implicará reforzar los planes de estudio y de formación académica con enfoque de derechos humanos de las niñas y niños y que permitan diagnosticar los motivos por los cuales los estudiantes presentan de un momento a otro, alteraciones en su desempeño escolar, comportamiento con sus compañeros o incluso con los maestros, y a partir de ello, generar las condiciones educativas que prevengan que el niño o la niña, crezcan con la **ausencia de valores éticos y de respeto**.

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

A mayor abundamiento, es importante manifestar que una de las omisiones más marcadas del Estado, son las mínimas campañas de prevención al delito, invirtiendo mayores recursos en su **atención**; y si bien es cierto que el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, ha implementado "*Como parte de la estrategia integral para prevenir y atender la violencia familiar y de género ...*"; la difusión de información relacionada con los niveles de riesgo; ello no combate problemas más severos como lo es la violencia en contra de la mujeres, puesto que a través de las estadísticas y la realidad social, percibimos un grado mayor de gravedad con respecto a dicho asunto, tal y como se desprende de la TARJETA INFORMATIVA denominada "ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", editada y publicada por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género CEMPAG del H. Congreso del Estado.

En dicha tarjeta, se muestran cifras preocupantes de la violencia que existe en contra de las mujeres en Oaxaca, lo cual nos ha colocado como uno de los Estados de la República mexicana con una **declaratoria de violencia de género contra las mujeres**, misma que hasta esta fecha no se ha dado cumplimiento y que involucra a 40 de nuestros municipios, de donde se destaca que estos entes involucrados, deben generar **medidas de prevención**, entendida esta, desde *un enfoque educativo de la mano de un presupuesto con perspectiva de género e interseccional*.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> file:///C:/Users/equipo/Documents/Descargas/TI\_AVGM\_Oaxaca%20(1).pdf

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

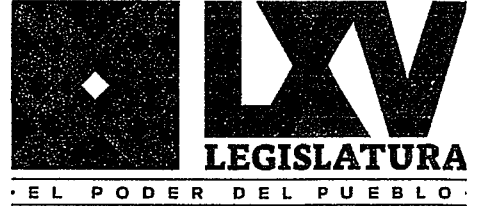
TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	TEXTO PROPUESTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
<p>Artículo 126.- ... ... ... <i>La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.</i> ...</p>	<p>Artículo 126.- ... ... ... <i>La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además de la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología, los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado; la prevención de la violencia infantil, juvenil y de género. Así mismo, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social, económica y cultural para beneficio de los oaxaqueños.</i> ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforma el párrafo cuarto del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 126.-

...  
...  
...

*La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además de la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología, los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado; la **prevención de la violencia infantil, juvenil y de género.** Así mismo, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social, económica y **cultural** para beneficio de los oaxaqueños.*

...

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ,  
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC